



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021; y, de otra parte el **MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, con domicilio legal en la Av. Miroquesada 455-457 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20123790481, inscrito en el Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, **Asiento N° A00047 Partida Electrónica N° 01968408**, debidamente representada por su Directora, **Sra. JULIA CARMEN ESPINOZA BERNAL**, con DNI N° 25614801 al que en adelante se le denominará **EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia al **MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNA-PUNO** de forma conjunta se le denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

**LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

**EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida hace más de 44 años, con experiencia en ejecución de proyectos de desarrollo social, cuyo quehacer y compromiso están orientados a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, así como la defensa del Estado Democrático. Sus Programas institucionales son: Poder y Políticas; Autonomía Económica y Desarrollo Sostenible; y Sexualidad y Autonomía Física.

Actualmente, en el departamento de Puno, el Movimiento Manuela Ramos viene ejecutando proyectos orientados a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, a través del fortalecimiento de capacidades, para proponer y articular respuestas comunitarias e institucionales que mitigan los impactos diferenciados de la COVID19 y crisis climática sobre los derechos de las mujeres, en el marco de la Ley N° 30364 y la Ley N° 31155, Ley para prevenir y sancionar el acoso contra las mujeres en la vida política.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Código Civil.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.



- Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la política nacional de igualdad de género
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- Estatuto y reglamentos de EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones y compromisos a fin de coordinar y realizar acciones institucionales para la capacitación, sensibilización y actualización a las escuelas profesionales de LA UNA-PUNO que participarán, a través del desarrollo de actividades académicas descentralizadas, orientadas a la prevención, sanción y erradicación de las violencias de género en la Región Puno.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS MUTUOS.

- **EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, asume el compromiso de coordinar acciones para el desarrollo de capacidades y asistencia técnica, dirigidas a los estudiantes, docentes y demás involucrados en la prevención, atención y sanción de las violencias de género en la Región Puno.
- **LA UNA – PUNO**, previa coordinación con **EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS** facilitará la infraestructura, y según la disponibilidad brindará las facilidades técnicas, y materiales para la ejecución de actividades académicas, investigación y de responsabilidad social.
- **EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, pondrá a disposición de **LA UNA - PUNO** el auspicio en la ejecución de actividades académicos que de manera conjunta organicen, para efectos de garantizar la capacitación a los estudiantes, docentes y de más involucrados.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte:

- **De LA UNA - PUNO**, El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los decanos de las 19 Facultades de la UNA-PUNO, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- **EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS**, a la directora del Movimiento Manuela Ramos y como representante alterna a la Dra. Maritza Mendoza Canaza, coordinadora regional-Puno, del Programa Poder y Políticas del Movimiento Manuela Ramos, con las facultades que le confiere el estatuto.

Quienes, en ejercicio de su representación, verifiquen el seguimiento, supervisión, ejecución e informen a sus representadas de la ejecución de las actividades acordadas del presente Convenio.



### CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Dentro de los compromisos asumidos por el presente convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos necesarios en los que se detallarán las actividades a realizar y los gastos concernientes para gestionar su presupuesto por cada entidad.

Por medio de esta cláusula, los representantes de ambas instituciones deberán proponer para la suscripción de los Acuerdos Específicos que se originen con relación al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá un plazo de **dos (02) años**; el cual estará sujeto a renovación si las partes lo estiman conveniente, mediante la suscripción de una adenda.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario introducir modificaciones, deben realizarse mediante Adenda específica, que se comunicará por escrito con anticipación de treinta (30) días, los mismos que formarán parte del presente convenio.

La disolución del presente convenio estará sujeta a los siguientes criterios:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones de las partes.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS.

Para todos los fines del presente Convenio, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento y que toda comunicación, aviso o notificación cursada a ellos, se tendrá por validez y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra institución, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio marco, en dos (02) ejemplares, firmado en la ciudad de Puno y Lima a los ..... días del mes de..... del año 2022.

21 MAR 2023



Por "LA UNA - PUNO"

*Paulino Machaca Ari*

Dr. PAULINO MACHACA ARI

RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno

Por "MOVIMIENTO MANUELA RAMOS"



*Julia Carmen Espinoza*

JULIA CARMEN ESPINOZA

Directora

Movimiento Manuela Ramos



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: 3216-2022-R-UNA



Puno, 27 de diciembre del 2022

### VISTO:

La propuesta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°1170-2022-SG-UNA (23-12-2022) da cuenta del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en diez (10) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: "Establecer las condiciones y compromisos a fin de coordinar y realizar acciones institucionales para la capacitación, sensibilización y actualización a las escuelas profesionales de la UNA-PUNO que participarán, a través del desarrollo de actividades académicas descentralizadas, orientadas a la prevención, sanción y erradicación de las violencias de género en la Región Puno;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Ordinario de fecha 21 de diciembre del 2022 (Continuación del 14-12-2022), aprobó el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", con vigencia de Dos (02) años a partir de la fecha de suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°953-2022-J-OCRI-UNA (16-12-2022). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°2169-2022-UNA-PUNO/OAJ (14-12-2022), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia tendrá un plazo de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción; y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO MANUELA RAMOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en DIEZ (10) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de DOS (02) años a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las 19 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados: Académico, Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

- DISTRIBUCION:
- Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - DGA, OCI, OAJ, OPP
  - Of. Cooperación y Relaciones Internacional
  - Decanos de las 19 Facultades
  - Archivo/2022.
  - dgtr/